



CAVALI

**Modificación de la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo IV Del Registro Contable del Reglamento Interno de CAVALI.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha acordado la modificación de la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo IV Del Registro Contable del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de flexibilizar los requisitos necesarios para presentar una solicitud de cambio de titularidad; así como modificar los requisitos de cambio de titularidad de emisión y cancelación de ADR y GDN.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que los textos de las Disposiciones Vinculadas (Anexo 1) se estarán difundiendo a través de la página *web* de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 11.08.17 y finaliza el 17.08.17, por lo que su entrada en vigencia será el 18.08.17.

Lima, 10 de agosto de 2017



## ANEXO 1

### **CAPÍTULO IV: “DEL REGISTRO CONTABLE” Modificación de la Disposición Vinculada N° 04**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR</b>
<p data-bbox="269 485 691 516" style="text-align: center;"><b>Disposición Vinculada Nro. 4</b></p> <p data-bbox="142 590 813 762">La presente Disposición Vinculada regula los requisitos y plazos para solicitar a CAVALI el cambio de titularidad por alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 6° del presente capítulo.</p> <p data-bbox="142 800 813 1003">El transferente o adquirente de los Valores Anotados en Cuenta o su representante o apoderado, de ser el caso, podrá, directamente o a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, solicitar a CAVALI el cambio de titularidad.</p> <p data-bbox="142 1045 813 1249">El transferente o adquirente de los Valores Anotados en Cuenta o su representante o apoderado, de ser el caso, podrá directamente o a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, solicitar a CAVALI el cambio de titularidad.</p> <p data-bbox="142 1291 196 1323">(...)</p> <p data-bbox="142 1360 493 1392"><b>1. Anticipo de Legítima</b></p> <ul data-bbox="191 1430 813 1812" style="list-style-type: none"><li>a) Solicitud presentada por el (los) adquirente(s) o transferente(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por anticipo de legítima.</li><li>b) Documento privado que contenga el anticipo de legítima con la firma del(los) adquirente(s) y transferente(s), legalizadas notarialmente.</li><li>c) Copia notarialmente legalizada del documento de identidad de (los) transferente(s) y adquirente(s).</li></ul> <p data-bbox="191 1850 813 1917">NOTA: De acuerdo al artículo 831 del Código Civil, los anticipos de legítima tendrán el</p>	<p data-bbox="951 485 1373 516" style="text-align: center;"><b>Disposición Vinculada Nro. 4</b></p> <p data-bbox="841 590 1495 762">La presente Disposición Vinculada regula los requisitos y plazos para solicitar a CAVALI el cambio de titularidad por alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 6° del presente capítulo.</p> <p data-bbox="841 800 1495 1003"><del>El transferente o adquirente de los Valores Anotados en Cuenta o su representante o apoderado, de ser el caso, podrá, directamente o a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, solicitar a CAVALI el cambio de titularidad.</del></p> <p data-bbox="841 1045 1495 1249">El transferente o adquirente de los Valores Anotados en Cuenta o su representante o apoderado, de ser el caso, podrá directamente o a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, solicitar a CAVALI el cambio de titularidad.</p> <p data-bbox="841 1291 894 1323">(...)</p> <p data-bbox="886 1360 1237 1392"><b>1. Anticipo de Legítima</b></p> <ul data-bbox="886 1430 1495 1812" style="list-style-type: none"><li>a) Solicitud presentada por el (los) adquirente(s) o transferente(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por anticipo de legítima.</li><li>b) Documento privado que contenga el anticipo de legítima con la firma del(los) adquirente(s) y transferente(s), legalizadas notarialmente.</li><li>c) Copia <del>notarialmente legalizada</del> simple del documento de identidad de (los) transferente(s) y adquirente(s).</li></ul> <p data-bbox="886 1850 1495 1917">NOTA: De acuerdo al artículo 831 del Código Civil, los anticipos de legítima</p>



mismo tratamiento de las donaciones.

## 2. Herencia

- a) Solicitud presentada por lo menos por uno de los sucesores (herederos o legatarios) solicitando el cambio de titularidad de valores por herencia.
- b) Copia literal en original de la ficha o asiento registral donde conste la inscripción del testamento o de la sucesión intestada, o en su defecto copia notarialmente legalizada de dicho documento.  
Los testamentos otorgados en el extranjero deberán estar inscritos en el Registro de Testamentos de los Registros Públicos peruanos
- c) Copia notarialmente legalizada del documento de identidad de (los) heredero(s) y/o legatario(s).

Los valores que estén a nombre del causante deberán ser registrados a nombre de la sucesión del Titular que estará conformada por todos los sucesores, bajo un código RUT de sucesión.

## 3. División y partición de masa hereditaria

En caso los valores estén inscritos a nombre de todos los sucesores, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por lo menos por uno de los sucesores, solicitando el cambio de titularidad de valores por división y partición de masa hereditaria.
- b) Si todos los sucesores son capaces, original del convenio de división y partición de masa hereditaria con la firma notarialmente legalizada de cada uno de ellos.
- c) Si uno o más sucesores son incapaces o ausentes y la división y partición se realizó de manera judicial, se deberá

tendrán el mismo tratamiento de las donaciones.

## 2. Herencia

- a) Solicitud presentada por lo menos por uno de los sucesores (herederos o legatarios) solicitando el cambio de titularidad de valores por herencia.
- b) Copia literal en original de la ficha o asiento registral donde conste la inscripción del testamento o de la sucesión intestada, o en su defecto copia notarialmente legalizada de dicho documento.  
Los testamentos otorgados en el extranjero deberán estar inscritos en el Registro de Testamentos de los Registros Públicos peruanos
- c) Copia ~~notarialmente legalizada~~ simple del documento de identidad de (los) heredero(s) y/o legatario(s).

Los valores que estén a nombre del causante deberán ser registrados a nombre de la sucesión del Titular que estará conformada por todos los sucesores, bajo un código RUT de sucesión.

## 3. División y partición de masa hereditaria

En caso los valores estén inscritos a nombre de todos los sucesores, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por lo menos por uno de los sucesores, solicitando el cambio de titularidad de valores por división y partición de masa hereditaria.
- b) Si todos los sucesores son capaces, original del convenio de división y partición de masa hereditaria con la firma notarialmente legalizada de cada uno de ellos.
- c) Si uno o más sucesores son incapaces o ausentes y la división y partición se realizó de manera judicial, se deberá



presentar copia de la resolución judicial de la partición y de la resolución que la declare consentida. En caso la división y partición se realizó de manera extrajudicial, se deberá presentar copia de la resolución judicial que apruebe la partición extrajudicial.

- d) Copia notarialmente legalizada del documento de identidad de los sucesores a los que se les adjudiquen los valores.

En caso los valores estén a nombre del causante, debe adjuntarse adicionalmente la documentación señalada en el numeral 2 precedente.

#### 4. Separación de patrimonios de una sociedad conyugal

- a) Solicitud suscrita por ambos cónyuges solicitando el cambio de titularidad de valores como consecuencia de cambio de régimen patrimonial.
- b) Testimonio o copia legalizada de la escritura pública de sustitución de régimen patrimonial o en su caso copia certificada de la resolución judicial firme que declara el cambio de régimen patrimonial y de la resolución que la declare consentida.
- c) Copia literal de la ficha o asiento registral donde conste la inscripción de la sustitución de régimen patrimonial o de la separación de patrimonios no convencional, o copia notarialmente legalizadas de dicho documento.
- d) Copia notarialmente legalizada del documento de identidad de ambos cónyuges.

#### 5. Donación

- a) Solicitud presentada por el (los) adquirentes(s) o transferente(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por donación.
- b) Contrato de donación con la firma de los contratantes notarialmente legalizada. El contrato de donación deberá respetar las

presentar copia de la resolución judicial de la partición y de la resolución que la declare consentida. En caso la división y partición se realizó de manera extrajudicial, se deberá presentar copia de la resolución judicial que apruebe la partición extrajudicial.

- d) Copia ~~notarialmente legalizada~~ simple del documento de identidad de los sucesores a los que se les adjudiquen los valores.

En caso los valores estén a nombre del causante, debe adjuntarse adicionalmente la documentación señalada en el numeral 2 **b)** precedente.

#### 4. Separación de patrimonios de una sociedad conyugal

- a) Solicitud suscrita por ambos cónyuges solicitando el cambio de titularidad de valores como consecuencia de cambio de régimen patrimonial.
- b) Testimonio o copia legalizada de la escritura pública de sustitución de régimen patrimonial o en su caso copia certificada de la resolución judicial firme que declara el cambio de régimen patrimonial y de la resolución que la declare consentida.
- c) Copia literal de la ficha o asiento registral donde conste la inscripción de la sustitución de régimen patrimonial o de la separación de patrimonios no convencional, o copia notarialmente legalizadas de dicho documento.
- d) Copia ~~notarialmente legalizada~~ simple del documento de identidad de ambos cónyuges.

#### 5. Donación

- a) Solicitud presentada por el (los) adquirentes(s) o transferente(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por donación.
- b) Contrato de donación con la firma de los contratantes notarialmente legalizada. El contrato de donación deberá respetar



disposiciones que sobre la donación establece el Código Civil peruano y la normativa vigente.

- c) Copia notarialmente legalizada del documento de identidad del (los) donante (s) y donatario(s).

## 6. División y partición de la copropiedad

- a) Solicitud suscrita por el representante de la copropiedad o por uno de los copropietarios solicitando el cambio de titularidad de valores.
- b) Si todos los copropietarios son capaces, original del convenio de división y partición de copropiedad con la firma notarialmente legalizada de cada de cada uno de los copropietarios.
- c) Si uno o más copropietarios son incapaces o ausentes, la partición debe ser judicial, por lo que deberá entregarse copia de la resolución que apruebe la partición y de la resolución que la declare consentida. En el caso que la partición sea extrajudicial se deberá entregar copia de la resolución judicial que apruebe la partición.
- d) Copia notarialmente legalizada del documento de identidad de los copropietarios.

(...)

## 10. Mandato legal y orden judicial

### 10.1. De tratarse de un mandato judicial

- a) Oficio dirigido a CAVALI que contenga de manera expresa el mandato judicial, el mismo que deberá adjuntar Copia Certificada de la Resolución que ordena el mandato, o una notificación dirigida a CAVALI transcribiendo la resolución que ordena la inscripción del cambio de titularidad. En cualquiera de los dos casos, se señalará además lo siguiente:
  - a.1 Apellidos y nombres completos

las disposiciones que sobre la donación establece el Código Civil peruano y la normativa vigente.

- c) Copia ~~notarialmente legalizada~~ simple del documento de identidad del (los) donante (s) y donatario(s).

## 6. División y partición de la copropiedad

- a) Solicitud suscrita por el representante de la copropiedad o por uno de los copropietarios solicitando el cambio de titularidad de valores.
- b) Si todos los copropietarios son capaces, original del convenio de división y partición de copropiedad con la firma notarialmente legalizada de cada de cada uno de los copropietarios.
- c) Si uno o más copropietarios son incapaces o ausentes, la partición debe ser judicial, por lo que deberá entregarse copia de la resolución que apruebe la partición y de la resolución que la declare consentida. En el caso que la partición sea extrajudicial se deberá entregar copia de la resolución judicial que apruebe la partición.
- d) Copia ~~notarialmente legalizada~~ simple del documento de identidad de los copropietarios.

(...)

## 11. Mandato legal y orden judicial

### 10.2. De tratarse de un mandato judicial

- a) Oficio dirigido a CAVALI que contenga de manera expresa el mandato judicial, el mismo que deberá adjuntar Copia Certificada de la Resolución que ordena el mandato, o una notificación dirigida a CAVALI transcribiendo la resolución que ordena la inscripción del cambio de titularidad. En cualquiera de los dos casos, se señalará además lo siguiente:



<p>o denominación social del Titular (Dato obligatorio).</p> <p>a.2 Número de Documento de Identidad del Titular (Dato obligatorio).</p> <p>a.3 Código de RUT del Titular (Dato opcional).</p> <p>a.4 Valor (Dato opcional).</p> <p>a.5 Cuenta de Emisor o Cuenta Matriz (Dato Opcional).</p> <p>a.6 Apellidos y nombres completos o denominación social del beneficiario (dato obligatorio)</p> <p>a.7 Número de Documento de Identidad del Beneficiario o Número de RUC (Dato Obligatorio)</p> <p>a.8 Código RUT del beneficiario (Dato Opcional)</p> <p>b) De ser el caso, copia certificada de los actuados que el Juez considere pertinentes (art.638 del Código Procesal Civil).</p> <p>Si el mandato ha sido dictado por un Juzgado de jurisdicción distinta a la de la Corte Superior de Justicia de Lima, éste deberá notificado a CAVALI, por la central de notificaciones de Lima, de conformidad con lo señalado en el artículo 162 del Código Procesal Civil.</p> <p>Si el mandato ha sido dictado por una autoridad extranjera, se debe presentar la resolución de un juez peruano que reconoce la resolución dictada por dicha autoridad extranjera, conforme a las disposiciones del proceso de reconocimiento de resoluciones judiciales y laudos expedidos en el extranjero.</p> <p>(...)</p> <p><b>11. Entrega de acciones subyacentes del depositario al inversionista a cuyo nombre se encuentren registrados los</b></p>	<p>a.1 Apellidos y nombres completos o denominación social del Titular (Dato obligatorio).</p> <p>a.2 Número de Documento de Identidad del Titular (Dato obligatorio).</p> <p>a.3 Código de RUT del Titular (Dato opcional).</p> <p>a.4 Valor (Dato opcional).</p> <p>a.5 Cuenta de Emisor o Cuenta Matriz (Dato Opcional).</p> <p>a.6 Apellidos y nombres completos o denominación social del beneficiario (dato obligatorio)</p> <p>a.7 Número de Documento de Identidad del Beneficiario o Número de RUC (Dato Obligatorio)</p> <p>a.8 Código RUT del beneficiario (Dato Opcional). <b>El beneficiario es el responsable de la creación de su código RUT ante un Participante.</b></p> <p>b) De ser el caso, copia certificada de los actuados que el Juez considere pertinentes (art.638 del Código Procesal Civil).</p> <p>Si el mandato ha sido dictado por un Juzgado de jurisdicción distinta a la de la Corte Superior de Justicia de Lima, éste deberá notificado a CAVALI, por la central de notificaciones de Lima, de conformidad con lo señalado en el artículo 162 del Código Procesal Civil.</p> <p>Si el mandato ha sido dictado por una autoridad extranjera, se debe presentar la resolución de un juez peruano que reconoce la resolución dictada por dicha autoridad extranjera, conforme a las disposiciones del proceso de reconocimiento de resoluciones judiciales y laudos expedidos en el extranjero.</p> <p>(...)</p> <p><b>11. Entrega de acciones subyacentes del depositario al inversionista a cuyo nombre se encuentren registrados los</b></p>
--	--



American Depositary Receipts (ADR), a consecuencia de la cancelación de estos últimos; así como la entrega al depositario, por parte del inversionista a cuyo nombre se encuentren registradas acciones que tengan programas de ADR, de tales acciones para la emisión y entrega de los respectivos ADR, a su nombre  
(Vigente desde el 06.10.06)

(i) Cambio de titularidad de las acciones subyacentes, correspondiente a la entrega de éstas por parte del Titular a favor del depositario, para la emisión y entrega de los respectivos ADR a nombre del Titular.

- a) Carta suscrita por el Titular con su firma notarialmente legalizada solicitando el cambio de titularidad por emisión de ADR, indicando su Código RUT y la cantidad de acciones a transferir a favor del Depositario, así como el nombre completo y el Código RUT del depositario.

Una vez efectuado el cambio de titularidad de las acciones subyacentes a la emisión de los respectivos ADR a favor del depositario, CAVALI enviará, en un plazo máximo de dos (2) días de recibida la solicitud, una comunicación al Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, en cuya Cuenta se encuentran registradas las acciones subyacentes, informando sobre el cambio de titularidad efectuado.

- b) En un plazo máximo de dos (2) días de recibida la comunicación de CAVALI, el Participante o Emisor con Cuenta,

American Depositary Receipts (ADR), a consecuencia de la cancelación de estos últimos; así como la entrega al depositario, por parte del inversionista a cuyo nombre se encuentren registradas acciones que tengan programas de ADR, de tales acciones para la emisión y entrega de los respectivos ADR, a su nombre  
(Vigente desde el 06.10.06)

(i) Cambio de titularidad de las acciones subyacentes, correspondiente a la entrega de éstas por parte del Titular a favor del depositario, para la emisión y entrega de los respectivos ADR a nombre del Titular.

- a) Solicitud del Participante del cambio de titularidad por motivo de emisión de ADR, la cual deberá ser registrada en el sistema de CAVALI, donde deberá indicar ~~Carta suscrita por el Titular con su firma notarialmente legalizada solicitando el cambio de titularidad por emisión de ADR, indicando su~~ el Código RUT del Titular y la cantidad de acciones a transferir a favor del Depositario, así como el nombre completo y el Código RUT del depositario.

~~Una vez efectuado el cambio de titularidad de las acciones subyacentes a la emisión de los respectivos ADR a favor del depositario, CAVALI enviará, en un plazo máximo de dos (2) días de recibida la solicitud, una comunicación al Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, en cuya Cuenta se encuentran registradas las acciones subyacentes, informando sobre el cambio de titularidad efectuado.~~

- b) ~~En un plazo máximo de dos (2) días de recibida la comunicación de CAVALI, el Participante o Emisor con~~



según corresponda, en cuya Cuenta se encuentran registradas las acciones subyacentes, enviará a CAVALI una confirmación sobre la emisión y entrega de los ADR respectivos a favor del Titular.

**(ii) Cambio de titularidad de las acciones subyacentes, correspondiente a la entrega de éstas por parte del depositario a favor del Titular, como consecuencia de la cancelación de los ADR respectivos.**

- a) Carta suscrita por el Titular con su firma notarialmente legalizada solicitando el cambio de titularidad por cancelación de ADR, indicando su Código RUT y la cantidad de acciones a ser transferidas a su favor.
  
- b) Aceptación escrita del depositario con firma notarialmente legalizada de su representante legal sobre la cancelación de los ADR respectivos, indicando la cantidad de ADR cancelados y su Código RUT. En caso el depositario sea Participante, bastará que dicha aceptación sea suscrita por quien tenga su firma autorizada ante CAVALI.

Recibidos ambos documentos, en un plazo máximo de dos (2) días CAVALI procederá a:

1. Retirar (cancelar) los ADR de la Cuenta del Titular así como de la Cuenta Matriz del Participante o Cuenta de Emisor,

~~Cuenta, según corresponda, en cuya Cuenta se encuentran registradas las acciones subyacentes, enviará a CAVALI una confirmación sobre la emisión y entrega de los ADR respectivos a favor del Titular.~~

**(ii) Cambio de titularidad de las acciones subyacentes, correspondiente a la entrega de éstas por parte del depositario a favor del Titular, como consecuencia de la cancelación de los ADR respectivos.**

- a) ~~Solicitud del Participante del cambio de titularidad por motivo de cancelación de ADR, la cual deberá registrar en el sistema de CAVALI, donde deberá indicar Carta suscrita por el Titular con su firma notarialmente legalizada solicitando el cambio de titularidad por cancelación de ADR, indicando su el Código RUT del Titular y la cantidad de acciones a ser transferidas a su favor~~
  
- b) ~~Aceptación escrita del depositario con firma notarialmente legalizada de su representante legal sobre la cancelación de los ADR respectivos, indicando la cantidad de ADR cancelados y su Código RUT. En caso el depositario sea Participante, bastará que dicha aceptación sea suscrita por quien tenga su firma autorizada ante CAVALI.~~

~~Recibidos ambos documentos, en un plazo máximo de dos (2) días CAVALI procederá a:~~

- ~~3. Retirar (cancelar) los ADR de la Cuenta del Titular así como de la~~





- según corresponda; y
2. Registrar el cambio de titularidad de las acciones subyacentes a la emisión de los ADR a favor del Titular.

En caso el trámite se efectuara a través de un Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, se podrá prescindir de la legalización de las firmas respectivas.

En ambos casos se deberá observar lo dispuesto por el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión.

12. Entrega al administrador, depositario o fiduciario, de ser el caso, por parte del inversionista a cuyo nombre se encuentren registrados valores que sean los subyacentes de los Exchange Trade Funds (ETF), de tales valores para la emisión y entrega de los respectivos ETF, a su nombre; así como la entrega de valores subyacentes del administrador, depositario o fiduciario, de ser el caso al inversionista a cuyo nombre se encuentren registrados los ETF a consecuencia de la cancelación de estos últimos y siempre que se observen, respecto de la constitución del ETF y posterior cancelación, las normas que se deberán consignar en el prospecto informativo o documento que haga sus veces.

~~Cuenta Matriz del Participante o Cuenta de Emisor, según corresponda; y~~

- ~~4. Registrar el cambio de titularidad de las acciones subyacentes a la emisión de los ADR a favor del Titular.~~

~~En caso el trámite se efectuara a través de un Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, se podrá prescindir de la legalización de las firmas respectivas.~~

En ambos casos, la aprobación de este cambio de titularidad es automática; por lo que el Participante es responsable de la veracidad y exactitud sobre los datos registrados en el sistema de CAVALI.

Para la emisión y la cancelación, ~~En ambos casos~~ se deberá observar lo dispuesto por el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión.

12. Entrega al administrador, depositario o fiduciario, de ser el caso, por parte del inversionista a cuyo nombre se encuentren registrados valores que sean los subyacentes de los Exchange Trade Funds (ETF), de tales valores para la emisión y entrega de los respectivos ETF, a su nombre; así como la entrega de valores subyacentes del administrador, depositario o fiduciario, de ser el caso al inversionista a cuyo nombre se encuentren registrados los ETF a consecuencia de la cancelación de estos últimos y siempre que se observen, respecto de la constitución del ETF y posterior cancelación, las normas que se deberán consignar en el prospecto informativo o documento que haga sus veces.

(...)



(...)

**13. Entrega de los instrumentos de deuda subyacente del depositario al inversionista a cuyo nombre se encuentren registrados los Global Depository Notes (GDN), a consecuencia de la cancelación de estos últimos; así como la entrega al depositario, por parte del inversionista a cuyo nombre se encuentren registrados los instrumentos de deuda incluidos en programas de GDN, de tales instrumentos de deuda para la emisión y entrega de los respectivos GDN, a su nombre.**

**(i) Cambio de titularidad de instrumentos de deuda subyacentes, correspondiente a la entrega de éstas por parte del Titular a favor del depositario, para la emisión y entrega de los respectivos GDN a nombre del Titular.**

a) Carta suscrita por el Titular con su firma notarialmente legalizada solicitando el cambio de titularidad por emisión de GDN, indicando su Código RUT y la cantidad de instrumentos de deuda a transferir a favor del depositario, así como el nombre completo y el Código RUT del depositario.

Una vez efectuado el cambio de titularidad de los instrumentos de deuda subyacentes a la emisión de los respectivos GDN a favor del depositario, CAVALI enviará, en un plazo máximo de dos (2) días de recibida la solicitud, una comunicación al Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, en cuya Cuenta se encuentran registrados los instrumentos de deuda

**13. Entrega de los instrumentos de deuda subyacente del depositario al inversionista a cuyo nombre se encuentren registrados los Global Depository Notes (GDN), a consecuencia de la cancelación de estos últimos; así como la entrega al depositario, por parte del inversionista a cuyo nombre se encuentren registrados los instrumentos de deuda incluidos en programas de GDN, de tales instrumentos de deuda para la emisión y entrega de los respectivos GDN, a su nombre.**

**(i) Cambio de titularidad de instrumentos de deuda subyacentes, correspondiente a la entrega de éstas por parte del Titular a favor del depositario, para la emisión y entrega de los respectivos GDN a nombre del Titular.**

a) ~~Solicitud del Participante del cambio de titularidad por motivo de emisión de GDN, la cual deberá registrar en el sistema de CAVALI, donde deberá indicar Carta suscrita por el Titular con su firma notarialmente legalizada solicitando el cambio de titularidad por emisión de GDN, indicando su el Código RUT del Titular y la cantidad de instrumentos de deuda a transferir a favor del depositario, así como el nombre completo y el Código RUT del depositario.~~

~~Una vez efectuado el cambio de titularidad de los instrumentos de deuda subyacentes a la emisión de los respectivos GDN a favor del depositario, CAVALI enviará, en un plazo máximo de dos (2) días de recibida la solicitud, una comunicación al Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, en cuya Cuenta se encuentran registrados los instrumentos de deuda subyacentes,~~



subyacentes, informando sobre el cambio de titularidad efectuado.

- b) En un plazo máximo de dos (2) días de recibida la comunicación de CAVALI, el Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, en cuya Cuenta se encuentran registrados los instrumentos de deuda subyacentes, enviará a CAVALI una confirmación sobre la emisión y entrega de los GDN respectivos a favor del Titular.

**(ii) Cambio de titularidad de los instrumentos de deuda subyacentes, correspondiente a la entrega de éstas por parte del depositario a favor del Titular, como consecuencia de la cancelación de los GDN respectivos.**

- a) Carta suscrita por el Titular con su firma notarialmente legalizada solicitando el cambio de titularidad por cancelación de GDN, indicando su Código RUT y la cantidad de instrumentos de deuda a ser transferidas a su favor.

- b) Aceptación escrita del depositario con firma notarialmente legalizada de su representante legal sobre la cancelación de los GDN respectivos, indicando la cantidad de GDN cancelados y su Código RUT. En caso el depositario sea Participante, bastará que dicha aceptación sea suscrita

~~informando sobre el cambio de titularidad efectuado.~~

- ~~b) En un plazo máximo de dos (2) días de recibida la comunicación de CAVALI, el Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, en cuya Cuenta se encuentran registrados los instrumentos de deuda subyacentes, enviará a CAVALI una confirmación sobre la emisión y entrega de los GDN respectivos a favor del Titular.~~

**(ii) Cambio de titularidad de los instrumentos de deuda subyacentes, correspondiente a la entrega de éstas por parte del depositario a favor del Titular, como consecuencia de la cancelación de los GDN respectivos.**

- ~~a) Solicitud del Participante del cambio de titularidad, por motivo de cancelación de GDN, la cual deberá registrar en el sistema de CAVALI, donde deberá indicar Carta suscrita por el Titular con su firma notarialmente legalizada solicitando el cambio de titularidad por cancelación de GDN, indicando su el Código RUT y la cantidad de instrumentos de deuda a ser transferidas a su favor.~~

~~En ambos casos, la aprobación de este cambio de titularidad es automática; por lo que el Participante es responsable de la veracidad y exactitud sobre los datos registrados en el sistema de CAVALI.~~

- ~~b) Aceptación escrita del depositario con firma notarialmente legalizada de su representante legal sobre la cancelación de los GDN respectivos, indicando la cantidad de GDN cancelados y su Código RUT. En caso el depositario sea Participante, bastará que dicha~~



por quien tenga su firma autorizada ante CAVALI.

Recibidos ambos documentos, en un plazo máximo de dos (2) días CAVALI procederá a:

1. Retirar (cancelar) los GDN de la Cuenta del Titular así como de la Cuenta Matriz del Participante o Cuenta de Emisor, según corresponda; y
2. Registrar el cambio de titularidad de las acciones subyacentes a la emisión de los GDN a favor del Titular.

En caso el trámite se efectuara a través de un Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, se podrá prescindir de la legalización de las firmas respectivas.

## 15. Otros que resuelva favorablemente la SMV

- a) Solicitud suscrita por el interesado solicitando el cambio de titularidad de valores.
- b) Oficio y/o Resolución de la SMV en el que conste la autorización de dicha institución para efectuar el cambio de titularidad.

La documentación legalizada que se requiere en los numerales precedentes podrá contar con legalización efectuada por Notario de Lima o Provincias, según sea el caso. Asimismo, los documentos registrales que se requieren podrán ser emitidos por la Oficina Registral de Lima y Callao o de Provincias.

~~aceptación sea suscrita por quien tenga su firma autorizada ante CAVALI.~~

~~Recibidos ambos documentos, en un plazo máximo de dos (2) días CAVALI procederá a:~~

- ~~3. Retirar (cancelar) los GDN de la Cuenta del Titular así como de la Cuenta Matriz del Participante o Cuenta de Emisor, según corresponda; y~~
- ~~4. Registrar el cambio de titularidad de las acciones subyacentes a la emisión de los GDN a favor del Titular.~~

~~En caso el trámite se efectuara a través de un Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, se podrá prescindir de la legalización de las firmas respectivas.~~

## 15. Otros que resuelva favorablemente la SMV

- c) Solicitud suscrita por el interesado solicitando el cambio de titularidad de valores.
- d) Oficio y/o Resolución de la SMV en el que conste la autorización de dicha institución para efectuar el cambio de titularidad.

La documentación legalizada que se requiere en los numerales precedentes podrá contar con legalización efectuada por Notario de Lima o Provincias, según sea el caso. Asimismo, los documentos registrales que se requieren podrán ser emitidos por la Oficina Registral de Lima y Callao o de Provincias.

CAVALI realizará la evaluación de la solicitud



(...)

## ANEXO II

Lima, \_\_ de \_\_ de \_\_

Señores  
CAVALI S.A. I.C.L.V.  
Presente.-

De nuestra consideración:

En calidad de Participante/ Emisor con Cuenta de Emisor, aceptamos realizar el cambio de titularidad por el motivo de \_\_\_\_\_ de los valores registrados en propiedad del titular \_\_\_\_\_ identificado con código RUT N° \_\_\_\_\_, los mismos que se encuentran registrados en la Cuenta

RUT	DESCRIPCION DEL TITULAR (ES) ORIGEN

del cambio de titularidad en el plazo establecido. Si mediara alguna observación, CAVALI pondrá en conocimiento dicha observación a efectos de que sea subsanada en el plazo de sesenta (60) días. Vencido este plazo y de no haberse subsanado las observaciones, el procedimiento iniciado para el cambio de titularidad quedará sin efecto.

(...)

## ANEXO II

Lima, \_\_ de \_\_ de \_\_

Señores  
CAVALI S.A. I.C.L.V.  
Presente.-

De nuestra consideración:

En calidad de Participante/ Emisor con Cuenta de Emisor, ~~aceptamos~~ solicitamos realizar el cambio de titularidad por el motivo de \_\_\_\_\_ de los valores registrados en propiedad del titular \_\_\_\_\_ identificado con código RUT N° \_\_\_\_\_, los mismos que se encuentran registrados en la Cuenta

RUT	DESCRIPCION DEL TITULAR (ES) ORIGEN



		RUT	DESCRIPCION DEL TITULAR (ES) DESTINO		V
RUT	DESCRIPCION DEL TITULAR (ES) DESTINO	VALOR	CANTIDAD		
<p>Para tales efectos, cumplo con adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Boleta original del depósito del monto de la tarifa aplicable, más el Impuesto General a las Ventas (IGV).</li><li>b) La documentación que sustenta el cambio de titularidad, según corresponda.</li></ul> <p>Al respecto, declaramos que hemos verificado la identidad y la capacidad legal de los mencionados Titulares, así como la veracidad, validez, legalidad y suficiencia de la documentación que sustenta la presente solicitud de cambio de titularidad.</p> <p>Sin otro particular, quedamos de usted.</p> <p>Atentamente,</p> <p>(Firma del representante autorizado del Participante o Emisor en cuenta)</p>		<p>Para tales efectos, cumplo con adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Boleta original del depósito del monto de la tarifa aplicable, más el Impuesto General a las Ventas (IGV).</li><li>b. La documentación que sustenta el cambio de titularidad, según corresponda.</li></ul> <p>Al respecto, declaramos que hemos verificado la identidad y la capacidad legal de los mencionados Titulares, así como la veracidad, validez, legalidad y suficiencia de la documentación que sustenta la presente solicitud de cambio de titularidad.</p> <p>Sin otro particular, quedamos de usted.</p> <p>Atentamente,</p> <p>(Firma del representante autorizado del Participante o Emisor en cuenta)</p>			